



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 023 -2022-GRP-CRP.

Puno, 10 de febrero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, son entre otros, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de **educación**, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 006-2022-GR.PUNO/CRP-SPL, el cual es presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional la priorización del Proyecto de instalación del servicio educativo escolarizado del nivel inicial de 3 a 5 años en la I.E.I. Pichacani Quirini, distrito de Macari, provincia de Melgar Puno, sustentando su pedido en mérito a la necesidad de la población estudiantil de contar con servicios educativos escolarizados acorde a la normatividad y a la realidad de la provincia ya que en la actualidad se contaría con una infraestructura



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

inadecuada en cuanto a los ambientes destinados al área educativa, ausencia de ambientes recreativos y servicios higiénicos inapropiados para la población estudiantil;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la priorización del Proyecto de instalación del servicio educativo escolarizado del nivel inicial de 3 a 5 años en la I.E.I. Pichacani Quirini, distrito de Macari, provincia de Melgar Puno, con Código Único de Proyecto 2250307.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones necesarias para la priorización y pronta ejecución del proyecto en mención, en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL